

N. REF.: NSG

N. EXP.: 2026/17493

REF. CONVOCATORIA: 2025/ST/1C3P/FDR1A3

DECRETO de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación y/o modernización de proyectos empresariales con base tecnológica, intensivas en servicios digitales (start-up), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, objetivo político 1. Programa de Incentivos para la Creación y/o Ampliación de Proyectos Empresariales Innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. (1ª convocatoria – Tercer Plazo).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatorias Específicas de fecha 13 de febrero de 2025 y publicada en el BOCCE número 6.492 de fecha 4 de marzo de 2025, y de la convocatoria aprobada el 12 de marzo de 2025 y publicada en el BOCCE 6.496, de 18 de marzo de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 15 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER).

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FEDER en los términos establecidos en el Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021–2027 (FEDER) – en un 85% –.

Con carácter general, se consideran costes subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real, y costes indirectos, determinados mediante un método de coste simplificado consistente en un tipo fijo de los permitidos en el artículo 54 RDC. Todos los proyectos podrán obtener los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías o con lo que se establezcan en las distintas convocatorias:

- a) Empresas que hayan participado con éxito en una aceleradora de empresas: un incentivo fijo del 50% de los costes subvencionables.
- b) Empresas que pertenezcan a uno de los siguientes sectores estratégicos recibirán un incentivo adicional del 25%:
 - Servicios digitales: prestar servicios de manera online al usuario y que éste sólo puede utilizar a través de un dispositivo digital como ordenador, teléfono inteligente, Tablet, etc. Como por ejemplo alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
 - Economía digital, se refiere al uso de las tecnologías de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo. Utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.

- Economía verde, promover el desarrollo y la utilización de recursos de manera responsable, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética, energías renovables, economía circular.
 - Economía azul, actividades económicas desarrolladas en el medio marino o que utilizan sus recursos, así como el turismo costero y las actividades portuarias, o actividades que contribuyan a producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos.
 - Industria transformadora ligera: industria que produce bienes orientados al consumidor: textiles, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, productos farmacéuticos.
- c) Costes indirectos del proyecto, que se fijan en un tipo fijo del 5% sobre los costes directos subvencionables indicados en los costes subvencionables, al amparo de los dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.

Empresas que han participado en un programa de aceleración de empresas.	50 %
Sectores estratégicos	25 %
Costes indirectos del proyecto	5 %
Porcentaje máximo ayuda	80 %

Los beneficiarios de esta ayuda recibirán un porcentaje máximo del 80% del coste subvencionable, con un límite de 30.000,00 € por proyecto. Este límite se podrá incrementar hasta los 200.000,00 € para aquellas empresas que cumplan además con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Empresas cuya condición de empresa emergente, haya sido reconocida por la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA (ENISA).
2. Empresas solicitantes que dispongan de una facturación en el último ejercicio igual o superior a 100.000€. Habrá que presentar las cuentas del último ejercicio, depositadas en el Registro Mercantil.

Estas ayudas son en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece el siguiente plazo de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el siguiente día hábil a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a fomentar las actividades de empresas con base tecnológica, intensivas en servicios digitales, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, para la primera convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda asignado de la siguiente forma:

- 1º. Para el primer plazo: Desde el siguiente día hábil a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €).
- 2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
- 3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

4º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará al tercer plazo.

5º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se consideran proyectos subvencionables aquellas actuaciones realizadas por las start-up o pymes, directamente relacionadas con el desarrollo de su actividad principal y que posibiliten su creación, crecimiento, expansión e internacionalización.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- En ningún caso se consideran subvencionables los vehículos, naves, aeronaves y similares, constituyan o no la actividad empresarial propia del solicitante.
- Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad, así como bienes o mobiliario suntuoso o de lujo.
- Las actividades de venta y/o alquiler de inmuebles.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Presentación de la solicitud para acogerse a esta ayuda se presentará obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del trámite on-line de la sede electrónica de PROCESA, en <https://sede.procesa.es/eAdmin/Sede.do>, y en el plazo que establece esta convocatoria.
- b) Estar localizados en Ceuta.
- c) Haber superado con éxito un programa de aceleración de empresas, de como mínimo de 4 meses de duración.
- d) Que no haya transcurrido un plazo superior a 2 años, desde que participó con éxito en un programa de aceleración de empresas hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
- e) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la inversión mínima de tres mil euros (3.000 €).
- f) Mantener el empleo existente seis meses antes de la fecha de la solicitud. Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente.
- g) Garantizar la aplicación del principio DNSH, conforme a lo dispuesto en la base 6.

Con fecha 3 de marzo de 2026, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la

documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el cuarto plazo de la tercera convocatoria se realiza mediante correo electrónico el pasado 5 de marzo de 2026.

Con fecha 13 de marzo de 2026, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.601 de 20 de marzo de 2026. Evacuado el trámite de audiencia no ha habido alegaciones por parte de los interesados, por tanto, la propuesta de resolución provisional formulada tiene el carácter de definitiva, y se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el tercer plazo de la primera convocatoria de referencia, al dar traslado al importe no comprometido en el primer plazo, asciende a DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (193.839,04 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2026, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria, que se corresponden con:

EXP.	SOLICITANTE	DNI/CIF	SUBV.
2025/005ST/1C3P/FDR1A3	CHAARA APP SL	***7687**	134.052,00 €
2025/006ST/1C3P/FDR1A3	ANUAR MOHAMED BENAIXA	***1147**	30.000,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo

establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE nº 6.492, de 4 de marzo de 2025.
- Convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.496, de 18 de marzo de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al tercer plazo de la primera convocatoria, relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican en el ANEXO I.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (193.839,04 €).

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, por los motivos que abajo se indican en el ANEXO II.

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SEXTO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su

derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	INV. ESTIMADA (€)	INV.SUB. (€)	INV. ACEP (€)	12	PTO	%	SUBV. (€)
2025/005ST/1C3P/FDR1A3	18/12/25	CHAARA APP SL	***7687**	845	167.565,00	167.565,00	167.565,00	00	0	80%	134.052,00
2025/006ST/1C3P/FDR1A3	19/12/25	ANUAR MOHAMED BENAIXA	***1147**	933.9	40.088,20	40.088,20	40.088,20	00	0	80%	30.000,00
2025/009ST/1C3P/FDR1A3	30/12/25	QR FUSION SL	***8018**	845	37.233,80	37.233,80	37.233,80	00	0	80%	29.787,04
								00			193.839,04

- (1) Empleo autónomo a crear
(2) Empleo por cuenta ajena a crear

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS/NO ACEPTADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	INV. ESTIMADA (€)	INV.SUB. (€)	INV. ACEP (€)	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV. (€)
2025/007ST/1C3P/FDR1A3	26/12/25	ALPHAFENIXBEAUTY SL	***8502**	CIERRE 15/01/2026								
2025/008ST/1C3P/FDR1A3	28/12/25	SNAILSTEP SL	***6995**	NEGATIVO								

El expediente 2025/008ST/1C3P/FDR1A3 correspondiente a Snailstep SL ha sido informado negativo por no cumplir con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS, Ley 38/2003), “No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.” Además, incumple con la base 3 apartado A) Quien puede ser beneficiaria de la ayuda, al no acreditar que está domiciliada en Ceuta. Por último, tampoco ha presentado tres ofertas de diferentes proveedores ni justifica la elección de la oferta presentada.

El expediente, 2025/008ST/1C3P/FDR1A3 correspondiente a SNAILSTEP SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado el expediente con la documentación preceptiva.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/005ST/1C3P/FDR1A3	18/12/25	CHAARA APP SL	***7687**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 16.647,00 € - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 90.000,00 € - La iniciativa supone la inversión en asesoramiento y apoyo por un valor de 21.180,00 € - La iniciativa supone la inversión en servicios externos por un



				valor de 39.738,00 € - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A2 presentada en fase de solicitud.
2025/006ST/1C3P/FDR1A3	19/12/25	ANUAR MOHAMED BENAIXA	***1147**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 12.285,70 € - La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 27.802,50 € - Generación de 1 RETA. - Implantación de medidas de igualdad: entre un 40%-60% mujeres. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A4 presentada en fase de solicitud.
2025/009ST/1C3P/FDR1A3	30/12/25	QR FUSION SL	***8018**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 37.233,80 € - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A2 presentada en fase de solicitud.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las inversiones subvencionables deberán estar realizadas en el periodo de ejecución indicado y las facturas deberán estar emitidas y pagadas en dicho periodo.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
5. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
14. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
16. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones

presentadas para la concesión de la subvención.

17. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
19. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
20. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
21. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
22. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones